

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – pertenencia.

Dte. Nelson Solano Forero.

Ddos. Ernesto Solano Forero, Osvaldo Solano Forero, Wilfrido Solano Rivera, Martha Elena Solano Rivera, Marceliano Solano Mier, Carmen Cecilia Solano Mier, José Vicente Solano Mier y Javier Jesús Solano Mier como herederos determinados de Nelson Solano Forero, Sol Teresa Solano de la Hoz y María Luz Solano de la Hoz, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Rad. 080013153015 – 2021 – 00011 – 00

Por auto del 20 de enero de 2021 se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar término concedido al actor no subsanó, circunstancia que impone el rechazo del libelo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de pertenencia instaurada por el señor Nelson Solano Forero, en contra de Ernesto Solano Forero y otros, por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699dd367f5703d1ddce090db7707ff17bdf989a57be4d692ac302dfe61bb5f5

Documento generado en 02/02/2021 04:34:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**